



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° Teléfono/Fax: 2815639
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO 372 DEL C.G.P.

Ref. Proceso Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MAURICIO CORREDOR LONDOÑO. Rad. No. 11001400300520190065900.

HORA DE INICIO: 11:00 A.M. (04/10/2021)

PARTES QUE COMPARECEN E INTERVIENEN EN LA PRESENTE **AUDIENCIA:**

NOMBRE	CALIDAD CON LA QUE ACTÚA EN EL PROCESO	NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL
KEVIN LEONARDO ORTIZ GUERRERO	REPRESENTANTE LEGAL REFINANCIA S.A.S.	1.013.645.604 de Bogotá	325.782 del C.S. de la J.
Dr. JULIÁN ZARATE GÓMEZ	APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDANTE	1.032.357.965 de Bogotá	289.627 del C.S. de la J.
MAURICIO CORREDOR LONDOÑO	DEMANDADO	19.336.905 de Bogotá	S/N
Dra. MARÍA ELENA RAMÍREZ DÍAZ	APODERADA JUDICIAL PARTE DEMANDADA	1.016.034.599 de Bogotá	269.265 del C.S. de la J.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme se ordenó en el mandamiento de pago.

TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma prevista en el Art. 446 del C.G. del P.

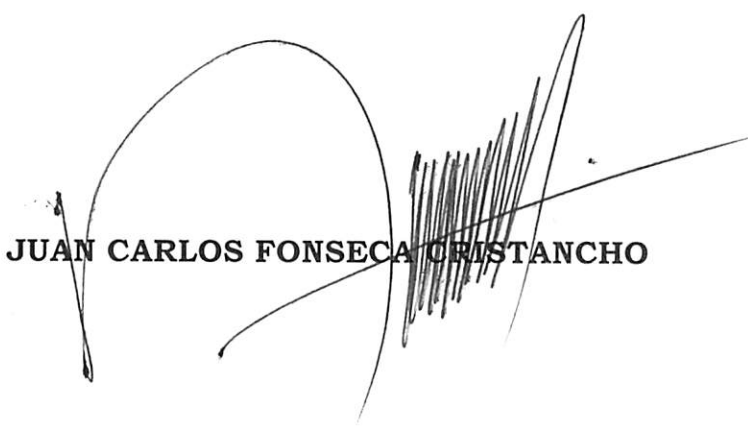
CUARTO: DECRÉTESE el remate previo avalúo de los bienes que se hubieren embargado y secuestrado y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

QUINTO: CONDÉNESE en costas del proceso a la parte demandada, por secretaría practíquese su liquidación e inclúyase como agencias en derecho la suma de \$2.700.000.

Esta sentencia queda notificada en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia, se termina y firma el acta por el titular del despacho, siendo las 1:09 p.m.

EL JUEZ,



JUAN CARLOS FONSECA CRISPANCHO

SE HACE TRASLADO APELACIÓN EN AUDIENCIA
CONTRA EL AUTO QUE NEGÓ PRUEBAS

En la fecha se fija en lista el presente
proceso, por el término legal conforme al
artículo 326 del C.G.P. para

efectos del traslado de la anterior

Apeación

que comienza a correr 12-10-21

y vence 14-10-21

+
Secretario